

I. COMUNIDAD DE MADRID**C) Otras Disposiciones****Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno**

- 10** *ORDEN 341/2020, de 15 de julio, de la Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno, por la que se revoca una ayuda concedida mediante la Orden 110/2020, de 12 de marzo, de la Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno, por la que se cubren vacantes tras la Orden 34/2020, de 6 de febrero, por la que se revocan las ayudas concedidas mediante la Orden 2255/2019, de 18 de diciembre, por la que se conceden ayudas en el año 2019 a deportistas madrileños por participar en competiciones deportivas oficiales.*

Mediante Orden 494/2019, de 26 de marzo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, se aprueba la convocatoria para el año 2019, de ayudas a deportistas madrileños por participar en competiciones deportivas oficiales.

El artículo 2 del Decreto 52/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de agosto de 2019), atribuye las competencias en materia de deportes a la Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno.

En virtud del Decreto 281/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno, atribuye a la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte en el artículo 7.n) la competencia para proponer la concesión de subvenciones y ayudas públicas a los deportistas.

Por Orden 2255/2019, de 18 de diciembre, de la Vicepresidencia, Consejería de Deporte, Transparencia y Portavocía del Gobierno, se conceden ayudas en el año 2019 a deportistas madrileños por participar en competiciones deportivas oficiales y se aprueba la relación de suplentes prevista en el artículo 7 de la Orden 494/2019, de 26 de marzo, anteriormente mencionada.

El dispongo quinto de la Orden 41/2019, de 20 de noviembre, del Vicepresidente, Consejero de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, prevé la delegación de la revocación de las subvenciones cuyo importe no supere los 150.000 en los titulares de las Direcciones Generales.

Con posterioridad a la concesión, y dentro del plazo de justificación establecido por la Orden 494/2019, de 20 de noviembre, algunos de los interesados que habían sido beneficiarios de una ayuda no procedieron a la justificación de la misma en los términos establecidos en el artículo 8.1 de la mencionada Orden, por lo que mediante Orden 34/2020, de 6 de febrero, se procedió a la revocación de las correspondientes ayudas. Como consecuencia de lo anterior, mediante Orden 110/2020, de 12 de marzo, se procedió a cubrir vacantes, siguiendo lo establecido en el artículo 8.2 de la Orden 494/2020, de 20 de noviembre.

Finalmente, tras la publicación de la Orden 110/2020, de 12 de marzo, por la que se cubrían vacantes, se ha comprobado que se ha producido la siguiente incidencia:

- El certificado emitido por la Federación Madrileña de Piragüismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden 494/2019, de 26 de marzo, anteriormente citada, respecto de D. Diego Domínguez Martín, señala que no cumple la condición del apartado a) de dicho artículo.

Por lo anterior, y en base a las competencias que tengo atribuidas y a lo dispuesto en la normativa citada,

DISPONGO**Primero**

Revocar la ayuda concedida a D. Diego Domínguez Martín de 1.000 euros, al no haberse dado todas las condiciones que justifican el pago de la citada ayuda.

Segundo

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno interponer.

Madrid, a 20 de julio de 2020.—El Vicepresidente, Consejero de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno, P. D. (Orden 41/2019, de 20 de noviembre), el Director General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte, Alberto Álvarez Filgueira.

(03/19.079/20)

